

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. - 000107 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A (GRANJA PORCINA VILLA PARAÍSO, SITIO II Y III) DE BARANOA - ATLÁNTICO”.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, y teniendo en cuenta la Ley 1437 de 2011, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1541 de 1978, La Ley 9 de 1979, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 000002 del 11 de enero de 2012, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, admitió una solicitud de concesión de aguas e inicio el trámite para otorgar el permiso de vertimientos líquidos a la empresa Alimentos Concentrados del Caribe S.A, Granja Porcina Villa Paraíso Sitio II y III.

Que con la finalidad de evaluar la solicitud presentada por la Granja Porcina Villa Paraíso Sitio II y III, funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental de esta entidad, realizaron visita de inspección técnica en las instalaciones de la mencionada Granja, de la cual se derivó Concepto Técnico N°000925 del 25 de octubre de 2010, en el que se consignaron los siguientes aspectos:

“TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	Posee			Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No	No aplica		Si	No	
Concesión de Agua	X			000718/17/11/05			Vencido.
Permiso de Vertimientos			X				No es requerido por esta actividad, ya que el agua residual es utiliza para riego después de tratamiento por medio de biodigestores.
Ocupación de Cauces			X				No es requerido por esta actividad
Guía ambiental	X						Presentaron implementación de las Guías Ambientales mediante Radicación N° 04987/25/05/11 .
Licencia Ambiental			X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas			X				No es requerido por esta actividad.

**CUMPLIMIENTO:
Decreto 1541/78:**

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	
Presentar informe de cumplimiento ambiental, ajustado a la los Términos de Referencia entregados por la CRA., y a las guía ambiental del subsector porcícola, expedida por el MAVDT.	X		Presentaron la implementación de las guías ambientales mediante Radicado 4987/20/05/11.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **Nº · 000107** DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A (GRANJA PORCINA VILLA PARAÍSO, SITIO II Y III) DE BARANOA - ATLÁNTICO”.

Renovar los permisos de captación de agua de los pozos construidos en la finca donde opera la granja.	X	Presentó la solicitud de captación de agua de los pozos Radicado 4987/20/05/11.
Plan de Fertilización	X	Presentó el Plan de fertilización de suelos con los residuos sólidos y líquidos generados de la explotación. Radicado 4987/20/05/11.

EVALUACION DEL DOCUMENTO DE MANEJO AMBIENTAL

REVISION DE DOCUMENTO.

Identificación de la Empresa.

Tipo de actividad. Levante y Ceba de cerdo, para proveer de proteína animal a la población en el Departamento del Atlántico, esta actividad se desarrolla guardando los lineamientos tecnológicos descritos en el convenio de producción más limpia entre el subsector porcícola y la CRA.

Nombre o Razón Social: Alimentos Concentrados del Caribe S.A.
Nit. 890.103.400-5
Nombre de la Granja Granja Porcina Villa Paraíso Sitio II y III
Representante Legal Álvaro Cotes Mestre.
C. C. 7.475.817 Barranquilla
Domicilio Carrera 30 No 28 A – 180 Soledad (Atlántico)
Teléfonos 3743211 – Fax 3431309
Correo Electrónico porcinorte@yahoo.es.
Propietario de la Granja Jabib Char Abdala

Localización del Proyecto.

La Granja Porcina Villa Paraíso Sitio II y III, se encuentra localizada a 3.5 Kilómetros del casco urbano del Municipio de Baranoa en la margen derecha de la vía que de Polonuevo conduce al Municipio de Baranoa.

Uso actual del suelo según el POT. Según el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Baranoa, el predio en donde se localiza la Granja Porcina Villa Paraíso Sitio II y III, presenta los siguientes usos:

Zona Rural haciendo parte de los predios cuyo uso están destinados básicamente a actividades de ganadería extensiva, porcicultura, cultivos asociados e intercalados de agricultura tradicional a manera de aparcería y parcelaria, frutales en huertos medianos y pequeños, avicultura y otras especies menores.

Construcciones que componen la explotación y sus características.

En la visita de evaluación se pudo constatar que la Granja Porcina Villa Paraíso Sitio II y III, cuenta con 50 Hectáreas de terrenos planos, franco arenoso y está distribuida así:

Explotación Porcina = 5.0 Ha
Vivienda del Administrador = 70 m²
Otras Viviendas = 680 m²
Bodega de alimentos = 54 m²
Bodega de Maquinarias = 150 m²
Potreros de Pastos = 45.0 Has
Laguna de oxidación = 0.05 Has
Frutales = 0.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **000107** DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A (GRANJA PORCINA VILLA PARAÍSO, SITIO II Y III) DE BARANOA - ATLÁNTICO”.

No GALPONES	DE	No CORRALES	DE	# de Jaulas	TIPO DE MATERIALES
Galpón No 1. -Pre - Ceba A = 537.6 m ²		32			Paredes en mampostería Cubiertas en Zinc Pisos en cemento Bebedores de chupo automático Comederos de Tolva Cilíndricas automáticas
Galpón No 2, - Pre - Ceba A = 537.6 m ²		32			
Galpón No 3, Pre -Ceba A= 537.6 m ²		32			
Galpón No 4 – Pre – Ceba A= 537.6 m ²		32			
Galpón No 5 Ceba A= 672 m ²		12			
Galpón No 6 Ceba A= 672 m ²		12			
Galpón No 7 Ceba A= 672 m ²		12			
Galpón No 8 Ceba A= 672 m ²		12			
Galpón No 9 Ceba A= 672 m ²		12			
Área Total 5.510,4 m²					

Características Técnicas Productivas

Clase de Explotación	Cantidad Actual	Capacidad Máxima	
Lechones de Precebos	5.600	6.400	
- Engorde	2.880	2.880	
TOTAL	8.480	9.280	
Practica de limpieza y desinfección			
Practica de Limpieza	Si	Forma	Frecuencia
Limpieza de Corrales	X	Manguera a presión	Una vez al día
Limpieza de techo y cerchas	X	Escobillas	Una vez al mes
Limpieza de comederos y bebederos	X	Lavado	Semanal
Practicas de Desinfección	Si	Solución y Concentración (ppm) desinfectante	Frecuencia (días)
Desinfección de las instalaciones	X	Hipoclorito al 2%	Semanal
Desinfección comederos y bebederos	X	Hipoclorito al 2%	Semanal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **000107** DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A (GRANJA PORCINA VILLA PARAÍSO, SITIO II Y III) DE BARANOA - ATLÁNTICO”.

Entorno	X	Hidróxido de Calcio	Semanal
Vacunaciones			
Peste Porcina Clásica			
Aftosa			
Micoplasma			Si
Leptospirosis			
Erisipela			
Parvovirus			
Prácticas de Bioseguridad		Si	No
Cerca perimetral a la explotación		X	
Cuarentena		X	
Cargaderos externos		X	
Control de entrada de vehículos		X	
Vestier y duchas para el ingreso del personal			X
Control de moscas		X	
Control de pájaros		X	
Control de roedores y animales domésticos		X	
Sitios para la recepción y almacenamiento de la porcinaza		X	
Sitios para el manejo de la mortalidad		X	

Descripción del manejo y demanda del recurso hídrico.

La fuente de captación de aguas es de tres pozos profundos de 50 m de profundidad por 6" de diámetros; el sistema de captación es por medio de una turbina eléctrica de 3 Hp, instaladas con tuberías de PVC de 2" de diámetro y mangueras de PVC, y se almacena en 4 tanques de 6 m³ y 9 m³ para luego ser distribuida a las instalaciones por medio de gravedad y a presión con turbinas eléctricas.

En la implementación de las guías ambientales, solicitan el permiso de captación de aguas de los tres pozos profundos en la cantidad de 188,5 m³/día o sea 5658 m³/mes, dándonos 67896 m³/año, por el término de 5 años.

Tabla del consumo de agua de la Granja Porcícola Villa Paraíso Sitio II y III

Consumo	Consumo Diario m ³	Consumo Mes m ³	Consumo Año m ³
Consumo de agua / cerdos /día	185,6	5568	66816
Casa administrador, casa trabajadores, baños, 150 lts / Hab. / día	3	90	1080
TOTAL	188,5	5658	67896

Acciones Ambientales de Mitigación, Recuperación, Corrección y Prevención Inherente al Proceso Productivo.

ORGÁNICOS	INORGÁNICOS
<p>1.- Porcinaza Líquida y Sólida. El manejo que se le está dando actualmente a la porcinaza consiste básicamente en la recolección en seco para disponerlas en una eras de secado, y el tratamiento anaeróbico lo ejerce un sistema de dos pozas sépticas que reciben el material después de una separación de sólidos por medio de trampa grasas y desarenadores, luego pasan a dos biodigestores, el gas producido lo utilizan para el calentamiento de las instalaciones de precebos, el agua residual de los biodigestores se aplica como fertilizante a los potreros de pastos y cultivos de la granja.</p>	<p>1.- Empaques y Envases de Vidrio y Plástico. Estos empaques y envases serán reciclados, y los mas deteriorados serán dispuestos mediante enterramiento en trincheras.</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **000107** DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A (GRANJA PORCINA VILLA PARAÍSO, SITIO II Y III) DE BARANOA - ATLÁNTICO”.

<p>2.- Camas. La granja no utiliza camas</p>	<p>2.- Empaques y Envases de Vidrio y Plásticos que han contenido sustancias biológicas como (vacunas, bacterinas, sueros hiperinmunes). Primero se inactivan introduciéndolos en un recipiente con solución de hipoclorito de sodio a 5000 ppm o creolina al 2%, formol al 10 %, durante 3 horas, luego se entregan a una empresa especializada...</p>
<p>3.- Mortalidad. Se maneja mediante el enterramiento en una poza séptica anaeróbica.</p>	<p>3.- Material Corto punzante. (agujas, cuchillas de bisturí) Se inactiva y se entrega a la empresa especializada</p>
<p>4.- Orgánicos domésticos y Comunes. Se hace separación de residuos de alimentos del papel, vidrio o metal que pueda ser reutilizado o reciclados, el restante se entrega a la empresa recolectora de basuras.</p>	<p>4.- Material Plástico utilizado en prácticas de manejo, tales como (jeringas, guantes, venoclisis). Se desinfectan con las soluciones antes anotadas, para luego ser entregados a la empresa especializada.</p>
<p>5.- Residuos de Alimentos. El manejo de los residuos domiciliarios se hace entrega a la empresa recolectora de basura del Municipio.</p>	<p>Manejo y Mitigación de Olores. Para mitigar los olores se ha sembrado árboles maderables alrededor de los galpones y se construyó cercas vivas en la granja y la franja de protección hídrica, para ayudar a cortar los vientos que puedan causar molestias a los vecinos; en este caso se debe tener mucho cuidado en la presencia de olores para resolver rápidamente la situación.</p>
<p>Manejo y Control de Moscas, Roedores y otros Vectores. Para el control de las moscas se controlan los focos tales como la porcinaza húmeda, basuras mal dispuestas, o frutas o alimentos en descomposición, la población de moscas es bajo porque se le esta dando un buen manejo a la porcinaza.</p>	<p>Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Recurso Hídrico. Recolección en seco de la porcinaza, lavado a presión, mangueras con mecanismos de control, limpieza de los tanques de almacenamiento, reparación de fugas, mantenimiento al tanque principal, los tanques deben permanecer cerrados, revisión de válvulas, tubos, uniones, revisión de los bebederos de chupos.</p>
<p>Manejo Paisajístico y Repoblación Vegetal. La granja está arborizada y en la actualidad están plantando árboles de mango, nim y zingla, junto a los galpones y el entorno de la explotación para mejorar el paisaje; se recomienda cuidar y mantener las plantaciones para que estas sirvan de cercas vivas para la dispersión de olores y control de vectores.</p>	

Plan de Contingencia.

Fallas en el funcionamiento y/o operatividad de los sistemas proyectados o implementados para el manejo, tratamiento y disposición final de la porcinaza líquida o sólida y por la acumulación de dicho residuo.

Para que el plan de fertilización no se interrumpa debe de contarse con equipo de bombeo adicional, se debe proceder de forma rápida y oportuna para las reparaciones de los equipos. Para la porcinaza sólida se debe ensayar procesos de compostaje para que se amplíen las opciones de manejo (Utilización de lombricultivos).

Plan de Seguimiento y Monitoreo Ambiental.

<p>Consumo de Agua. Se lleva un registro del consumo de agua dentro de la explotación, con intervalos de 6 meses. En la Actualidad no han pasado los registros del consumo de agua.</p>	<p>Control de la Contaminación de Cuerpos de Agua. Se realizaran caracterizaciones del recurso una vez al año a la entrada y salida de la explotación, en la actualidad no han caracterizado las aguas captadas .</p>
<p>Control al Funcionamiento de los Sistemas de Tratamiento Propuesto. Para el manejo de la porcinaza se le hará un seguimiento a la producción y un control a la fertilización del área, revisar el sistema de riego, cuantificar la cantidad de porcinaza extraída en seco. No se lleva registros como tampoco se le ha practicado estudio de suelo.</p>	<p>Control a la Contaminación del Suelo. Un adecuado desarrollo del plan técnico de fertilización, evitara que los nutrientes (N, P, K) se conviertan en factores contaminantes del suelo, análisis de suelo anualmente.</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **000107** DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A (GRANJA PORCINA VILLA PARAÍSO, SITIO II Y III) DE BARANOA - ATLÁNTICO”.

Costos y Cronogramas de Ejecución.

DESCRIPCIÓN	COSTO	OPERACIÓN
Estudio - Proyecto	500.000	
Tratamiento de Porcinaza	700.000	
Barreras vivas y arborización	1.200.000	Ocupación
Programa de Producción Más Limpia	600.000	Operación
Manejo de Mortalidad	500.000	Operación
Manejo de residuos peligrosos	200.000	Operación
Control de Moscas y roedores	300.000	
Plan de Bioseguridad	1.200.000	Operación
Contingencias e imprevisto	1.000.000	Operación
Fertilización de suelos	1.300.000	
TOTAL COSTO	7.500.000.00	

PLAN DE FERTILIZACION

El Plan de Fertilización presentado por la Administración de la Granja Porcina Villa Paraíso Sitio II y III nos describe lo siguiente.

Excreta Sólida Kg.	Orina Lt.	Agua de lavado Lt.	Total de Nitrógeno/kg./día	Necesidad de Nitrógeno al año Kg/N/Ha/año	Hectáreas necesarias a fertilizar/Hectáreas disponible
8569.44	7011.36	98211,36	148,248	1368	29,66/50

El Plan de Fertilización nos arroja que es necesario 29,66 Has. De terrenos para disponer los abonos orgánicos y la granja cuenta con 50 Has. Por lo tanto es viable el Plan de Fertilización

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Teniendo en cuenta el Concepto Técnico transcrito, es posible señalar que la Granja Porcina Villa Paraíso Sitio II y III no requiere de permiso de vertimientos líquidos ya que se practica el barrido en seco de las excretas sólidas y las aguas de lavado de las instalaciones las tratan en un sistema de pozas sépticas anaeróbicas con sedimentadores de sólidos y desarenadores para luego pasarlas a dos biodigestores y utilizarlas como riego de aspersion a los pastos de corte.

Adicionalmente se evidenció que la Granja Porcina Villa Paraíso Sitio II y II, elaboró el documento de Manejo Ambiental enmarcado en los Términos de Referencia y a las Guías ambientales, y está adherida al Convenio de Producción Más Limpia suscrito entre el Subsector Porcícola y la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA.

De conformidad con lo anterior y una vez analizadas las condiciones técnicas de la actividad a desarrollar, resulta viable otorgar la concesión de aguas solicitada, teniendo en cuenta las siguientes disposiciones de orden legal:

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63,79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, numeral 9, establece como funciones de las Corporaciones. "Otorgar, concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la Ley, para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. - 000107 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A (GRANJA PORCINA VILLA PARAÍSO, SITIO II Y III) DE BARANOA - ATLÁNTICO”.

renovables o para el desarrollo de actividades que afecte o puedan afectar el Medio Ambiente.”

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1.993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes “*encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente*”.

El artículo 28 del Decreto 2811 de 1974, contempla “*salvo disposiciones especiales, solo se pueden hacerse uso de las aguas en virtud de concesión*”.

Que el artículo 5º del Decreto 1541 de 1.978, reglamentario del Decreto Ley precitado establece: “*son aguas de uso público e) Las corrientes y depósitos de aguas subterráneas*”;

Que el artículo 28 del Decreto 1541 de 1978, estipula, “*el derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto Ley 2811 de 1974:*

- a. *Por ministerio de la ley.*
- b. *Por concesión.*
- c. *Por permiso, y*
- d. *Por asociación.*

Que el artículo 30 Ibidem “*toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para hacer usos de las aguas públicas o sus cauces*”.

Que así mismo el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978 señala que: “*Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines. “ d) uso industrial”.*

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: “La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del Artículo 73 de la Ley 1437 de 2011¹, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el Servicio de Evaluación y Seguimiento de la Concesión de Aguas y otros instrumentos de control y manejo ambiental, que incluye además los gastos de administración, reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N° 00036 del 5 de Febrero de 2007, la cual fija el sistema, métodos de calculo y tarifas de los mencionados servicios y modificada por la Resolución 347 de junio de 2008 incluyendo el IPC del año a liquidar.

De acuerdo a la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes valores por conceptos de seguimiento ambiental al permiso de Vertimiento líquidos y a la concesión de agua, otorgados de acuerdo a lo descrito en la tabla N° 22 usuarios de menor impacto.

Instrumentos de control	de Servicios honorarios	de Gastos de viaje	de Gastos de administración
Permisos Ambientales	\$1.008.330	\$173.906	\$439.815
Concesión de Agua.	\$577.026		
TOTAL			\$2.199.077

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000107 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A (GRANJA PORCINA VILLA PARAÍSO, SITIO II Y III) DE BARANOA - ATLÁNTICO”.

En mérito de lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar una Concesión de Aguas Subterráneas a la Empresa Alimentos Concentrados del Caribe S.A, con Nit N° 890.103.400-5, representada legalmente por el señor Álvaro Cotes Mestre, para tres pozos profundos ubicados en la Finca Porcicola Villa Paraíso Sitio II y III, en la cantidad de 5658 m³/mes, equivalente a 67896 m³/año en un caudal de 2.2 litros / segundos

PARAGRAFO. La presente concesión se otorgará por el término de cinco (5) años, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La concesión de aguas quedara condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar y presentar semestralmente, los análisis físico químicos y bacteriológicos de las aguas captadas de los tres pozos profundos, donde se caractericen los siguientes parámetros: DBO₅, DQO, SST, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto; las muestras deben ser analizadas por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, y a la vez se debe informar a la CRA, con anterioridad la fecha y hora de toma de muestras, para que un funcionario avale el proceso.
- Colocar un equipo de medición de caudal en el sistema de captación, determinando el tipo de medidor y las variables a tener en cuenta, presentar informes periódicos.
- Informar a la CRA, sobre la disposición final de todo tipo de residuos generados durante la actividad de explotación de levante y engorde de cerdos para consumo humano.
- Realizar controles periódicos de plagas, insectos, roedores y olores ofensivos.
- Contar con recipientes señalizados para el almacenamiento temporal de los frascos que han contenido material biológico, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. y finalmente debe dar una disposición final acorde a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005.
- Adecuar un sitio para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos ordinarios, tales como: papel, cartón, plásticos, etc. en donde se recolectaran hasta alcanzar un volumen suficiente para su transporte hacia el relleno sanitario municipal o sitio de disposición autorizado más cercano.

ARTICULO TERCERO: El concesionario queda sujeto al cumplimiento de las disposiciones que sobre el particular contemplan las leyes y decretos vigentes, referentes al uso y goce de las aguas públicas, salubridad e higiene pública, a las de bienes de uso público y que sobre las mismas materias rijan en el futuro, lo cual no dará lugar a reclamación posterior por parte del beneficiario.

PARAGRAFO PRIMERO: Cualquier reforma de las modalidades, características, etc., de la concesión otorgada en la presente Resolución, requerirá autorización previa de la Corporación, quien solamente la concederá cuando se hayan comprobado suficiente las razones y conveniencias de la reforma.

PARAGRAFO SEGUNDO: El titular de la presente concesión no podrá incorporar a las aguas sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, o cualquier sustancia tóxica, tales como basuras, desechos o desperdicios, ni lavar en ellos utensilios, envases o empaques que las contengan o hayan contenido.

ARTÍCULO CUARTO: Serán causales de caducidad de la presente concesión de aguas, las contempladas en el Artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, a saber:

- a. La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin la autorización del concedente.
- b. El destinatario de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000107 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A (GRANJA PORCINA VILLA PARAÍSO, SITIO II Y III) DE BARANOA - ATLÁNTICO”.

- c. El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas.
- d. El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobadas, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma.
- e. No usar la concesión durante dos años.
- f. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- g. La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario.

ARTICULO QUINTO: La Empresa Alimentos Concentrados del Caribe S.A, con Nit N° 890.103.400-5, representada legalmente por el señor Álvaro Cotes Mestre, debe cancelar la suma de Un Millón Cuatrocientos setenta y siete mil, setecientos noventa y cinco pesos M/L (\$1.477.795), por concepto de de seguimiento a la concesión de aguas, correspondiente al año 2012, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 00036 del 5 de febrero de 2007, modificada por la Resolución No. 00347 del 17 de junio de 2008, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino al Expediente No.0701-186 de la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

ARTICULO SEPTIMO: El Concepto Técnico No. 000925 del 25 de octubre de 2012, hace parte integral del presente proveído.

ARTICULO OCTAVO: La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, da lugar al cobro de las tasas fijadas por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO NOVENO: La empresa Alimentos Concentrados del Caribe S.A, con Nit N° 890.103.400-5, representada legalmente por el señor Álvaro Cotes Mestre, será responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente sus actividades.

ARTÍCULO DÉCIMO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTÍCULO UNDECIMO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÈCIMO SEGUNDO: La empresa Alimentos Concentrados del Caribe S.A, con Nit N° 890.103.400-5, representada legalmente por el señor Álvaro Cotes Mestre, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en los términos del Artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÈCIMO CUARTO: Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **000107** DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A (GRANJA PORCINA VILLA PARAÍSO, SITIO II Y III) DE BARANOA - ATLÁNTICO”.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla, a los **12 MAR. 2013**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Escolar Vega
ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp: 0101-142
Elaboro: M. Arteta Vizcaino.
Revisó: Amira Mejía Barandica. Profesional Universitario. 